



Asamblea General

Distr. limitada
4 de octubre de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Tema 60 c) del programa

Desarrollo social: Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización: la educación para todos

Mongolia: proyecto de resolución

Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización: la educación para todos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 56/116, de 19 de diciembre de 2001, en la que proclamó el período de diez años que empieza el 1° de enero de 2003 Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización, su resolución 57/166, de 18 de diciembre de 2002, en la que acogió con beneplácito el Plan de Acción Internacional para el Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización, y su resolución 59/149, de 20 de diciembre de 2004,

Recordando también la Declaración del Milenio¹, en la que los Estados Miembros decidieron asegurar que, para 2015, los niños y niñas de todo el mundo pudieran cursar un ciclo completo de enseñanza primaria y que tanto las niñas como los niños tuvieran igual acceso a todos los niveles de enseñanza, para lo cual es necesario renovar el compromiso de promover la alfabetización para todos,

Recordando además el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005², en que los dirigentes del mundo destacaron la función indispensable de la educación, tanto escolar como no escolar, en el logro de la erradicación de la pobreza y otros objetivos de desarrollo previstos en la Declaración del Milenio, especialmente la educación básica y la formación destinada a erradicar el analfabetismo,

Reafirmando que la educación básica es decisiva para la construcción de la nación, que la alfabetización para todos es la esencia de la educación básica para todos y que la creación de entornos y sociedades alfabetizados es esencial para lograr los objetivos de erradicar la pobreza, reducir la mortalidad infantil, poner freno al crecimiento de la población, lograr la igualdad entre los géneros y alcanzar el desarrollo sostenible, la paz y la democracia,

¹ Véase resolución 55/2.

² Véase resolución 60/1.



Convencida de que la alfabetización es decisiva para que todos los niños, jóvenes y adultos adquieran los conocimientos esenciales que les permitan hacer frente a los problemas con que puedan tropezar en la vida cotidiana y constituye un paso indispensable para la educación básica, que es un medio imprescindible para la participación efectiva en las sociedades y en la economía del siglo XXI,

Afirmando que la realización del derecho a la educación, especialmente en el caso de las niñas, contribuye a la promoción de la igualdad entre los géneros y a la erradicación de la pobreza,

Expresando su satisfacción por los considerables esfuerzos realizados para abordar los objetivos del Decenio a distintos niveles,

Observando con profunda preocupación que en la actualidad 771 millones de adultos mayores de 15 años de distintas partes del mundo carecen del nivel básico de alfabetización, que todavía hay más de 100 millones de niños que no están escolarizados y que la prioridad que se asigna a la cuestión del analfabetismo a nivel nacional puede no ser suficiente para generar el apoyo político y económico necesario para abordar los desafíos del analfabetismo a nivel mundial y que es improbable que el mundo pueda hacer frente a esos desafíos si continúan las tendencias actuales,

Profundamente preocupada por la persistencia de las diferencias de género en la educación, que quedan de manifiesto en el hecho de que casi las dos terceras partes de los adultos analfabetos del mundo son mujeres,

1. *Toma nota* del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la aplicación del Plan de Acción Internacional para el Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización³;

2. *Acoge complacida* las medidas adoptadas hasta ahora por los Estados Miembros y la comunidad internacional para poner en práctica el Plan de Acción Internacional;

3. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que reúnan datos e información fiables sobre la alfabetización y refuercen su voluntad política, movilicen recursos nacionales suficientes, establezcan marcos normativos más incluyentes y formulen estrategias innovadoras para llegar a los grupos más pobres y más marginados e idear nuevos sistemas de enseñanza escolar y no escolar con miras a lograr los objetivos del Decenio;

4. *Insta* a todos los gobiernos a tomar la iniciativa en la coordinación de las actividades del Decenio a escala nacional, reuniendo a todas las entidades nacionales que corresponda en un diálogo y una labor de colaboración constantes en materia de formulación de políticas y ejecución y evaluación de programas de alfabetización;

5. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos y a las organizaciones profesionales para que afiancen las instituciones educativas nacionales y profesionales en sus países, con miras a ampliar su capacidad y a promover la calidad de la educación, haciendo particular hincapié en la alfabetización;

6. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos y a las organizaciones e instituciones económicas y financieras, tanto nacionales como internacionales, para que presten más apoyo financiero y material a la labor encaminada a promover la

³ Véase A/59/267.

alfabetización y a lograr los objetivos de la educación para todos y los del Decenio mediante, entre otras cosas, la iniciativa 20/20⁴, según proceda;

7. *Invita* a los Estados Miembros, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes, a que intensifiquen su labor en pro de la aplicación efectiva del Plan de Acción Internacional e integren buena parte de esa labor en el proceso de la educación para todos y en otras iniciativas y actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como en el marco de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que se establecen en la Declaración del Milenio¹;

8. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que refuerce su función rectora de coordinar y catalizar las actividades del Decenio a nivel regional e internacional, que prepare y realice en 2007 y 2008 un examen de mitad de decenio, en colaboración con todos los asociados del Decenio, y que presente los resultados de dicho examen;

9. *Acoge con beneplácito* el ofrecimiento del Gobierno de Mongolia de ser el anfitrión del examen de mitad de período de la aplicación del Decenio en Asia y el Pacífico, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, e invita a los Estados Miembros de la región a participar activamente en los preparativos y la organización de ese examen;

10. *Pide* a todas las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que, en cooperación con los gobiernos nacionales, tomen de inmediato medidas concretas para encarar las necesidades de los países con elevadas tasas de analfabetismo o gran número de adultos analfabetos, con especial atención a las mujeres;

11. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, procure obtener las opiniones de los Estados Miembros sobre los progresos alcanzados en la aplicación de sus programas y planes de acción nacionales para el Decenio y que prepare y le presente el próximo informe sobre la aplicación del Plan de Acción Internacional en 2008;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo social”, el subtema titulado “Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización: la educación para todos”.

⁴ Véase *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexo II, párr. 88 c).